Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com

ORDENANZA N° 1182/2023

VISTO:

La Ordenanza 814/2011, que regula la instalación, registro, habilitación e inspección de las estructuras portantes de antenas de telefonía y comunicaciones móviles,

Y CONSIDERANDO:

Que los montos de las tasas referidas han quedado desactualizados.-
Que resulta necesario actualizar dichos montos, para permitir la adecuada prestación de los servicios comprometidos en el hecho imponible de las tasas en cuestión.-
Que es facultad del municipio conforme los art. 5 y 123 C.N. y art. 180 y 186 inc. 7 de la C. Pcial;

POR ELLO:

Gustavo Castellanos
Pte. Concejo Deliberante de Nono

Miriam Hurtado
Secretaria Concejo Deliberante de Nono

Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com

EL CONCEJO DELIBERANTE DE NONO
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1182/2023

Artículo 1°: FÍJENSE los siguientes importes a abonar por cada estructura portante de antenas de telefonía (sea telefonía fija, celular o móvil, radiotelefonía o similares) de cualquier altura y tipología:

a) Por la tasa prevista en el artículo 15 de la Ordenanza 814, **TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN:** PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL ($442.000) por única vez y por cada estructura portante.-

b) Por la tasa prevista en el artículo 20 de la Ordenanza 814, **TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS:** PESOS SEISCIENTOS MIL ($600.000) anuales por cada estructura portante. El plazo para el pago vencerá del 29 de febrero de 2.024, y con posterioridad a esa fecha se generará un recargo mensual del doce (12%) por ciento, que se computará por mes completo.

En caso de estructuras portantes denominadas “no convencionales” y/o “wicaps”, los montos previstos en este Artículo se reducirán a UN TERCIO (1/3).-

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago de las tasas previstas en este Artículo.-

Gustavo Castellanos
Pte. Concejo Deliberante de Nono

Miriam Hurtado
Secretaria Concejo Deliberante de Nono

Artículo 2°: LA presente Ordenanza entrará en vigencia al 1° de Enero de 2024.-

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

ORDENANZA N° 1182 /2023:
En la Sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nono a los días 14 del mes de noviembre del dos mil veintitrés.-

Gustavo Castellanos
Pte. Concejo Deliberante de Nono

Miriam Hurtado
Secretaria Concejo Deliberante de Nono